

# Autorizan a la Beneficencia transferir al Estado casa que se adjudicará a Madre Pueblo Joven

DECRETO LEY No. 18746

EL PRESIDENTE DE  
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO;

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Revolucionario dentro de su política asistencial enaltecer y premiar a las personas que se destacan por su esfuerzo y abnegación en promover y ejecutar obras de promoción social y humana al servicio de la Comunidad;

Que entre las personas que merecen el reconocimiento de su esforzada labor en bien de la comunidad de los Pueblos Jóvenes, se encuentra la señora Zoila Molina de Obregón, elegida recientemente "Madre Pueblo Joven 1971".

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima para transferir al Estado con cargo a los fondos a que se refiere la Ley No. 16585, la casa habitación construida en el lote No. 23 de la Manzana "E" de la Urbanización "Palomino" de esta Capital, con el área, linderos y medidas perimétricas que aparecen en el asiento de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y cuyo costo asciende a S/. 380.000.00, para su adjudicación, a título gratuito, a la "Madre Pueblo Joven 1971", señora Zoila Molina de Obregón.

Artículo 2º — El Director General de Bienes Nacionales, en representación del Estado, aceptará la transferencia de la casa-habitación mencionada en el artículo anterior y hará la adjudicación de la misma, a título gratuito, a favor de la "Madre Pueblo Joven 1971", doña Zoila Molina de Obregón, otorgando la escritura pública correspondiente, a cuyo efecto se le exonera del pago de todos los impuestos a que hubiere lugar.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno,

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.  
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de División EP. ARMANDO ARTOLA AZCARRATE, Ministro del Interior.

— Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP., ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Enero de 1971.  
General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.  
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

Contralmirante A. P. LUIS E. VARGAS CABALLERO.